



Andacollo, 24 de Febrero de 2017

- ORDENANZA N° 2355/17 -

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 2751 y N° 2984;
Expediente N° 5821-005667/2017 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;
La Resolución N° 097/17 del Instituto Provincial de Juegos de Azar;
El Decreto N° 1846/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2751 ha encomendado al Instituto Provincial de Juegos de Azar destinar los fondos provenientes del juego a financiar Programas de Asistencia Social y Educación.

Que mediante el Expediente del visto, se tramito la presentación de la Municipalidad de Andacollo, en la que solicito un Aporte Económico No reintegrable de pesos cien mil (\$100.00), destinado a financiar elementos (sillas y colchones) para la 24° Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino.

Que la Resolución N° 097/17 del Instituto Provincial de Juegos de Azar otorga un plazo de 30 días para presentación de la Ordenanza mediante la cual se autoriza aceptar los fondos y aprobar el destino al objeto especificado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Asistencia Financiera de pesos cien mil (\$100.000) destinado a financiar elementos para la 24° Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 958.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo